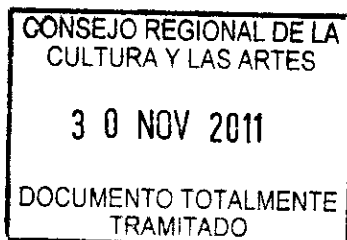




LDV/LAM



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
CELEBRADOS ENTRE CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA COMPUSOFT
A Y M LIMITADA.**

EXENTA N° 377

IQUIQUE, 30 NOV. 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; Contrato de Comodato celebrado con fecha 21 de noviembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la sociedad Compusoft A y M Limitada,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2011, se firmó entre esta Dirección Regional y la sociedad Compusoft A y M Limitada un contrato de comodato, por el cual dicha sociedad otorga en préstamo gratuito, y por el lapso de 5 años, los equipos computacionales mencionados en el contrato.

Que, en consideración a lo anterior, es preciso aprobar el contrato de comodato firmado entre esta Dirección Regional y la sociedad Compusoft A y M Limitada, dictando el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º, 3º N° 1 y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 106 del 08 de abril del 2011; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, **díctese la siguiente:**

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Comodato celebrado con fecha 21 de noviembre de 2011, en el cual la sociedad Compusoft A y M Limitada, entrega en comodato al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, los equipos computacionales que se describen en mencionado contrato, que es del siguiente tenor:

CONTRATO COMODATO

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE TARAPACA

Y

COMPUSOFT A Y M LIMITADA

En Iquique, a 21 de Noviembre de 2011, comparece, por una parte, el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE TARAPACA** en adelante "el comodatario", representado por su Directora Regional doña Laura Diaz Vidiella, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°2036, comuna y ciudad de Iquique y, por la otra, **Comercial Computacional y Software A y M Ltda.** Rut: 77.904.210-3, en adelante también "el comodante", representada por don Arturo Mauricio Muñoz Rojas, Rut: 9.735.301-8, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 625 Oficina 1106 Iquique, vienen en celebrar un contrato de comodato en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: El comodante es dueño de los bienes que a continuación se individualizan:

- Pc Marca LG Mod.INTEL PENTIUM INSIDE, con Procesador PENTIUM ® DUAL CORE CPU E5200@2,5 GHz, con velocidad de 2,49 GHz y memoria Ram de 1,996B. Pantalla plana HP, serie v 185ws de 20". Teclado Marca TECH Mode XTCH, Serie 809100018784. Mouse Marca TWIN DOLPHINS, Parlantes Omega.
- Pc Compusoft, modelo GENERICO, procesador PENTIUM ® DUAL CORE CPU E 5200, velocidad de 2,5 GHz, de 1,98 GB en Ram, HDD de 140 GB, Lector de DVD, sist.operativo WINDOWS XP, licencia 55274-641-2857497-23682. Pantalla Marca HP, modelo v185WS, serie CNT838SO6Q. Teclado Marca X-TECH, modelo GENERICO, serie 146097206852. Mouse Marcea GENIUS, modelo MN GM-03022P.
- Computador personal Marca HP Presario CQ40 Serial CND950064L.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en comodato los bienes ya individualizados, declarando el comodatario recibirlo en las condiciones que van a expresarse:

- Todos los bienes descritos están en perfecto estado.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de 5 años, debiendo restituirse los bienes objeto de este contrato.

CUARTO: El comodatario podrá servirse de los bienes dados en comodato bajo las siguientes condiciones:

- i) El comodatario se obliga expresamente a destinarlos única y exclusivamente para su utilización en la Dirección Regional.
- ii) El comodante en el evento que el comodatario destinase los bienes a otros fines que los antes declarados podrá solicitar la restitución inmediata de ellos a su solo requerimiento.

- iii) Asimismo, el comodatario deberá restituir anticipadamente los bienes en el evento de que sea ocupada por personas distintas a las señaladas.
- iv) De igual modo, será causal de restitución anticipada e inmediata de los bienes el incumplimiento, por parte del comodatario, de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, servicios de mantención y todo otro gasto corresponda al uso de los bienes dados en comodato, serán de cargo del comodatario.

SEXTO: Terminado el contrato por cualquier causa, el comodatario estará obligado a restituir los bienes al solo requerimiento del comodante, debiendo hacerlo en las mismas condiciones en que en esta acto se entregan, salvo el desgaste por el uso natural de los bienes. El retardo, atraso o la no entrega de los bienes constituirá al ex comodatario en único responsable de todo daño, deterioro o menoscabo que sufran los bienes desde la fecha de terminación del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Laura Díaz Vidiella para representar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, consta en Resolución N° 154 de fecha 09.04.2010. La personería de don Arturo Mauricio Muñoz Rojas para representar a la sociedad Comercial Computacional y Software A y M Ltda consta en el Registro de Escritura Publica Repertorio 1.017-2003 Fojas 2.445-48 del Notario Maria Antonieta Niño de Zepeda Parra.

Previa Lectura, en comprobante, firman,

.....

A. Mauricio Muñoz R.
Representante Legal
Compusoft A y M Ltda.
Comodante.

.....

Laura Díaz Vidiella
Directora Regional
Consejo Regional de la Cultura y las Artes
Región de Tarapacá
Comodatario

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, Y COMUNIQUESE

Laura Díaz Vidella

DIRECTORA
TARAPACA

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LAURA DIAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

Correlativo Resoluciones.
1 copia administración con expediente completo

CONTRATO COMODATO

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE TARAPACA

Y

COMPUSOFT A Y M LIMITADA

En Iquique, a 21 de Noviembre de 2011, comparece, por una parte, el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE TARAPACA** en adelante "el comodatario", representado por su Directora Regional doña Laura Diaz Vidiella, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°2036, comuna y ciudad de Iquique y, por la otra, **Comercial Computacional y Software A y M Ltda.** Rut : 77.904.210-3, en adelante también "el comodante", representada por Arturo Mauricio Muñoz Rojas Rut : 9.735.301-8, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 625 Oficina 1106 Iquique, vienen en celebrar un contrato de comodato en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: El comodante es dueño de los bienes que a continuación se individualizan:

- Pc Marca LG Mod.INTEL PENTIUM INSIDE, con Procesador PENTIUM ® DUAL CORE CPU E5200@2,5 GHz, con velocidad de 2,49 GHz y memoria Ram de 1,996B. Pantalla plana HP, serie v 185ws de 20". Teclado Marca TECH Mode XTCH, Serie 809100018784. Mouse Marca TWIN DOLPHINS, Parlantes Omega.
- Pc Compusoft, modelo GENERICO, procesador PENTIUM ® DUAL CORE CPU E 5200, velocidad de 2,5 GHz, de 1,98 GB en Ram, HDD de 140 GB, Lector de DVD, sist.operativo WINDOWS XP, licencia 55274-641-2857497-23682. Pantalla Marca HP, modelo v185WS, serie CNT838SO6Q. Teclado Marca X-TECH, modelo GENERICO, serie 146097206852. Mouse Marcea GENIUS, modelo MN GM-03022P.
- Computador personal Marca HP Presario CQ40 Serial CND950064L.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en comodato los bienes ya individualizados, declarando el comodatario recibirlo en las condiciones que van a expresarse:

- Todos los bienes descritos están en perfecto estado.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de 5 años, debiendo restituirse los bienes objeto de este contrato.

CUARTO: El comodatario podrá servirse de los bienes dados en comodato bajo las siguientes condiciones:

- i) El comodatario se obliga expresamente a destinarlos única y exclusivamente para su utilización en la Dirección Regional.

- ii) El comodante, en el evento que el comodatario destinase los bienes a otros fines que los antes declarados podrá solicitar la restitución inmediata de ellos a su solo requerimiento.
- iii) Asimismo, el comodatario deberá restituir anticipadamente los bienes en el evento de que sea ocupada por personas distintas a las señaladas.
- iv) De igual modo, será causal de restitución anticipada e inmediata de los bienes el incumplimiento, por parte del comodatario, de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

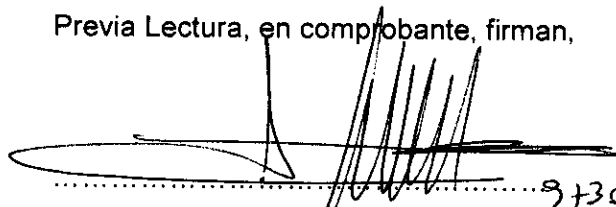
QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, servicios de mantención y todo otro gasto corresponda al uso de los bienes dados en comodato, serán de cargo del comodatario.

SEXTO: Terminado el contrato por cualquier causa, el comodatario estará obligado a restituir los bienes al solo requerimiento del comodante, debiendo hacerlo en las mismas condiciones en que en esta acto se entregan, salvo el desgaste por el uso natural de los bienes. El retardo, atraso o la no entrega de los bienes constituirá al ex comodatario en único responsable de todo daño, deterioro o menoscabo que sufran los bienes desde la fecha de terminación del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña **Laura Díaz Vidiella** para representar al **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá**, consta en Resolución N° 154 de fecha 09.04.2010 La personería de don **Arturo Mauricio Muñoz Rojas** para representar a la sociedad **Comercial Computacional y Software A y M Ltda**, consta en Registro de Escritura Pública Repertorio 1.017 -2003 Fojas 2.445-48 del Notario Maria Antonieta Niño de Zepeda Parra.

Previa Lectura, en comprobante, firman,



9132301-8.

A. Mauricio Muñoz R.
Representante Legal
Compusoft A y M Ltda.
Comodante.



Laura Díaz Vidiella
Directora Regional
Consejo Regional de la Cultura y las Artes
Región de Tarapacá
Comodatario